

*Documentos a presentar*

Junto con el impreso de solicitud (Anexo I - Actuación A o Actuación B, según corresponda), deberá aportar los documentos que se detallan a continuación:

- \* Fotocopia del NIF o CIF del centro u organismo de investigación solicitante, así como de su representante. Sólo en el caso de no ser público.

- \* Actuación A: Fotocopia del documento nacional de identidad del investigador objeto de la movilidad

- Actuación B: Fotocopia del pasaporte del investigador objeto de la movilidad.

- \* Actuación A: Fotocopia del documento acreditativo del grado de doctor del investigador objeto de la movilidad.

- \* Currículum vitae del investigador, objeto de la movilidad, de acuerdo con el apartado sexto, punto 5.f) de la Orden de convocatoria.

- \* Descripción de la tarea investigadora a realizar (máximo 4 páginas).

- \* Historial investigador del grupo receptor (máximo 2 páginas).

- \* Actuación A: Carta de aceptación para el desarrollo de la tarea investigadora, firmada por el responsable del centro receptor.

- Actuación B: Carta de compromiso del investigador objeto de la movilidad, para integrarse en el grupo de investigación durante el periodo para el que se solicita la ayuda.

### **1135** *ORDEN de 5 de abril de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar.*

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se ha aprobado el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 119/2005 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de investigación, innovación y desarrollo, y en concreto las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar. La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo V del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 6) dirigida al fomento de la investigación multidisciplinar. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de 17 de diciembre de 2004), al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de

fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

En la investigación moderna, una aproximación multidisciplinar aparece no sólo como el medio necesario para abordar muchos problemas científicos actuales, cuya resolución escapa al ámbito de un área de conocimiento, sino como la alternativa más fructífera para lograr avances significativos en los distintos campos de investigación.

Con esta actuación, se pretende apoyar a los proyectos que fomenten la creación de esquemas de cooperación científica entre investigadores de áreas diversas de modo que permitan abordar problemas que difícilmente podrían alcanzarse en un contexto de ejecución más restringido. Se busca, además, donde ello sea posible, que los proyectos multidisciplinarios que se desarrollen tengan una incidencia clara en el desarrollo social y económico de Aragón.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan, en el que se concreta el fomento de la investigación multidisciplinar, es necesario establecer un régimen de ayudas específico que estimule la realización de proyectos multidisciplinarios, en que participen grupos de investigación de áreas científicas distintas y, en su caso, empresas.

La experiencia adquirida en las convocatorias de Proyectos de Investigación de carácter multidisciplinar en 2004, así como la de Proyectos de Investigación en Líneas Prioritarias de 2005, ha puesto de manifiesto la necesidad de distinguir entre los proyectos orientados a una investigación fundamental o básica y aquellos que pretenden obtener objetivos concretos de carácter aplicado. Esta distinción se extendería no sólo a la definición de los dos tipos de proyectos, sino a la evaluación de los mismos, redistribuyéndose el peso asignado a los distintos criterios de valoración definidos en el Decreto 119/2005.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos podrán ser de investigación fundamental o básica y de investigación aplicada. En el caso de investigación aplicada será necesaria la participación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto de investigación. Dependiendo del número y distribución de las peticiones recibidas en ambos tipos de proyectos, se espera que al menos el 30% de la cuantía global de los fondos destinados a esta convocatoria se dediquen a proyectos de investigación aplicada.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y

Universidad en el citado Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2006, las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 119/2005.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.—Actuaciones subvencionables*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar, que impliquen la actuación conjunta de investigadores o grupos de investigación de diferentes áreas de conocimiento. Con este fin, deberán abordarse proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas cuyo alcance sobrepase el ámbito de una sola área de conocimiento, y, por tanto, requiera la multidisciplinariedad para su correcto desarrollo.

2. Dentro del concepto de proyectos de carácter multidisciplinar, se podrán distinguir dos tipos:

a) Proyectos de carácter multidisciplinar de investigación básica que impliquen la actuación conjunta de investigadores o de grupos de investigación de diferentes áreas de conocimiento.

b) Proyectos de carácter multidisciplinar de investigación aplicada que impliquen no sólo la participación de investigadores o de grupos de investigación de diferentes áreas de conocimiento, sino, además, de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto de investigación.

3. Además de empresas u organizaciones, en el proyecto podrán participar, como colaboradores, investigadores pertenecientes a centros u organismos radicados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El periodo subvencionable para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el punto 2 será desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2008.

*Tercero.—Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

—Gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto.

—Contratación de servicios externos.

—Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación.

—Adquisición de material fungible.

—Adquisición de pequeño material inventariable, definido como aquel que tenga un coste unitario inferior a 2000 euros.

—Viajes y dietas relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

—Gastos derivados de la publicación de resultados.

—Comercialización y protección de resultados.

—Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros y organismos de investigación a los que pertenezca el investigador principal del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad

investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación del supuesto de hallarse al corriente de dichas obligaciones, la solicitud de ayuda comprenderá la aceptación para que se proceda a la cesión de la información correspondiente entre las Administraciones Públicas implicadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

*Quinto.—Régimen de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) El carácter multidisciplinar del proyecto, entendiendo como tal, tanto la participación de investigadores o grupos de diversas áreas de conocimiento como las características específicas de la investigación o problema a resolver.

b) La calidad científica y la novedad del proyecto propuesto.

c) El grado de adecuación del proyecto a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008.

d) La viabilidad técnica y económica de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el diseño de la investigación y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.

e) La intensidad de la participación de empresas y otras organizaciones en los proyectos de investigación aplicada, distinguiéndose tres niveles:

e.1) Una o varias empresas y/u organizaciones manifiestan por escrito un interés expreso y específico en la materia objeto del proyecto de investigación.

e.2) Una o varias empresas y/u organizaciones participan de forma activa en el desarrollo del proyecto aportando personal y/o instalaciones u otros medios propiedad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

e.3) Una o varias empresas y/u organizaciones participan activamente en el proyecto de investigación realizando aportaciones económicas además de, en su caso, aportar personal y/o instalaciones u otros medios propios.

f) La capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a las empresas y sectores.

4. Dependiendo de si el proyecto es de investigación básica o aplicada, el peso relativo de los distintos criterios en la valoración final será diferente, otorgándose un peso mayor del apartado e) en el caso de proyectos de investigación aplicada.

5. En la concesión de las ayudas tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria para el año 2005 de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias.

*Sexto.—Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 1.700.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución:

| Año  | Partida Presupuestaria<br>17030/G5423/480072/14001 | Partida Presupuestaria<br>17030/G5423/480072/91001 | Total<br>(euros) |
|------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------|
| 2006 | 637.500 euros                                      | 637.500 euros                                      | 1.275.000        |
| 2008 | 212.500 euros                                      | 212.500 euros                                      | 425.000          |

2. Estas subvenciones son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 60.000 euros por proyecto. Excepcionalmente, podrá superarse la cuantía establecida anteriormente, en casos debidamente justificados por el interés y la naturaleza del proyecto.

4. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, si bien no será compatible con las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias reguladas en el capítulo IV del título II del Decreto 119/2005, de 7 de junio.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste del proyecto subvencionado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Séptimo.—Presentación de solicitudes.*

1. Cada una de las solicitudes de las subvenciones se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado cuarto y por el investigador principal del proyecto, quien deberá estar en posesión del título de doctor y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente Orden, que también estará disponible en la página web [www.aragon.es](http://www.aragon.es), Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/Ayudas y Becas o en la página web: [www.aragoninvestiga.org](http://www.aragoninvestiga.org).

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 26 de mayo de 2006.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad sito en Zaragoza, en la Avenida de Gómez Laguna número 25, planta 2ª; en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

a) CIF del centro u organismo de investigación solicitante

así como NIF de su representante, cuando el centro u organismo de investigación no sea público.

b) Los documentos justificativos de la constitución y de la inscripción del centro u organismo en el registro correspondiente, cuando sea una institución sin ánimo de lucro de titularidad no pública.

c) Los documentos que acrediten el poder de representación de la persona que actúe como representante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La relación del personal investigador que participará en el proyecto, con indicación de su área de conocimiento, así como curriculum del investigador principal y curriculum abreviado del equipo investigador, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto (Anexo II).

e) Un resumen del proyecto, dónde se especifique el carácter multidisciplinar del problema y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo (Anexo III).

f) Una memoria descriptiva del proyecto de investigación a realizar en la que se detallará (Anexo IV):

—Descripción del proyecto, indicando los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante.

—El objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos que se conseguirán con indicación del interés de cada uno de ellos.

—La justificación del interés del proyecto de investigación y la adecuación a los objetivos y líneas prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008.

—Metodología y plan de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto, incluyendo cronograma.

—Presupuesto completo y desglosado por conceptos.

—Potencial de la transferencia de conocimientos y, en particular, en el caso de proyectos de investigación aplicada, la participación empresarial con indicación de la modalidad, según lo establecido en el apartado quinto, punto 3 e).

La participación empresarial en la modalidad e.1) quedará acreditada a través de una carta de apoyo por parte de la empresa y/u organización. En los supuestos e.2) y e.3) quedará acreditada mediante un documento de compromiso de la empresa que se adjuntará a la solicitud del proyecto. En este documento se especificarán las aportaciones a realizar y los plazos en que las mismas se harán efectivas. El personal y medios que la empresa aporte en las modalidades e.2) y e.3) deberán quedar integrados en el plan de trabajo previsto para el proyecto, y en el caso e.3) en el presupuesto del mismo.

—La relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Además de presentar la solicitud por el procedimiento establecido en los puntos anteriores con las firmas originales, se entregarán en cuatro archivos independientes el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV en formato electrónico como documento PDF, Word o rtf, o bien se enviarán por correo electrónico, a través de la dirección [investigacion@aragon.es](mailto:investigacion@aragon.es) en formato PDF. No obstante, la solicitud presentada en el registro oficial correspondiente será la única válida a todos los efectos y, concretamente, en cuanto a fecha de presentación y contenido.

*Octavo.—Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado noveno.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado noveno.

*Noveno.—Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y, en su caso, con el asesoramiento de expertos externos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, o de otras instancias en función de la temática del proyecto.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, éste se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Décimo.—Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Undécimo.—Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

*Duodécimo.—Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización del proyecto subvencionado y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

*Decimotercero.—Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado cuarto de esta Orden, salvo cuando el peticionario pertenezca a un organismo público de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para las ayudas destinadas a proyectos de investigación.

*Decimocuarto.—Justificación y pago.*

1. La justificación y pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 119/2005, de 7 de junio de 2005, del Gobierno de Aragón.

2. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:

—Escrito de presentación de la documentación justificativa.

—Relación de los gastos efectuados para la realización del proyecto subvencionado dentro del periodo subvencionable, certificado por el centro u organismo.

—La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

—Memoria final de realización del proyecto.

5. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2008, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto. No obstante antes del 15 de noviembre de 2007 se presentará un informe anual sobre los trabajos efectuados,

estado y evolución del proyecto, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo. El contenido del informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

*Decimoquinto.—Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, a 5 de abril de 2006.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología  
y Universidad,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

**ANEXO II****PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROYECTO****1. Relación de personal investigador que participará en el proyecto.**

Nombre:

Organismo de adscripción:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

DNI:

Titulación:

Puesto:

Área de conocimiento (nombre y código):

Grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón al que pertenece:

Referencia grupo:

Firma:

**2. Relación del personal investigador de la empresa u organización que participará en el proyecto.**

Empresa u organización:

NIF:

Localidad:

Código Postal :

Provincia:

Nombre del/de los investigador/es que participan en el proyecto::

Puesto:

Firma:

**3. Curriculum del investigador principal del proyecto, en cualquier formato utilizado en una convocatoria pública de programas nacionales o regionales de investigación, que deberá contener como mínimo: estancias en centros de investigación, publicaciones nacionales e internacionales, libros y capítulos de libro, contribuciones relevantes a congresos, patentes nacionales e internacionales concedidas, contratos con empresas y/o administración, tesis dirigidas, premios y distinciones, proyectos de investigación en los que ha participado, otros méritos (especificar).**

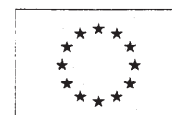
**4. Curriculum abreviado del equipo investigador (últimos 5 años), destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. (Máximo 2 páginas)**

ANEXO III  
RESUMEN DEL PROYECTO



1. Resumen del proyecto, donde se especifique el carácter multidisciplinar del problema y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo. (Máximo 2 páginas)

**ANEXO IV**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**



1. Descripción del proyecto. Indicar los antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Explicar claramente los aspectos más innovadores del proyecto planteado. (Máximo 4 páginas)

2. Objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos a conseguir con indicación del interés de cada uno. (Máximo 2 páginas)

3. Justificación del interés del proyecto. Adecuación a los objetivos y líneas estratégicas y prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón.

4. Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto. Cronograma de actividades a desarrollar. (Máximo 5 páginas)  
Si el proyecto es de investigación aplicada, deben incluir personal y medios que aporta la empresa.

5. Presupuesto del proyecto, desglosado por conceptos. En el caso de que el proyecto sea de investigación aplicada con aportación económica por parte de la empresa, incluir en el presupuesto.

6. Potencial de la transferencia de conocimientos y/o participación empresarial, con indicación de la modalidad en el caso de que el proyecto sea de investigación aplicada. Acreditar la participación empresarial según lo previsto en la convocatoria. (Máximo 1 página)

7. Relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Otros datos de interés. Cualquier otra información que considere oportuna para una evaluación más precisa de esta solicitud.

**1136** *ORDEN de 5 de abril de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2006, subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.*

El Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se ha aprobado el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 119/2005, de 7 de junio, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de investigación, innovación y desarrollo, y en concreto las subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación. La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo I del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 1) para la incorporación de personal técnico de apoyo que mejore los ratios existentes entre dicho personal y el personal propiamente dicho. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia un equipamiento avanzado. En este aspecto, la sociedad aragonesa invierte desde hace tiempo parte de sus recursos públicos en ayudas para mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros públicos de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad. Para incrementar y mejorar el rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas y fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, es necesaria además la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos públicos de investigación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen

algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón.

Resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el año 2006, las subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto 119/2005, de 7 de junio, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.—Actuaciones subvencionables*

1. Se considerará actuación subvencionable la contratación, por parte de los centros y organismos públicos de investigación, de personal técnico de apoyo a la investigación destinado a:

a) El manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D que presten servicio a usuarios tanto internos como externos del centro u organismo de investigación.

b) El apoyo a la actividad investigadora de los centros y organismos de investigación.

2. Los técnicos que se contraten podrán prestar su servicio a los centros y organismos públicos de investigación:

a) bien en las instalaciones centrales,

b) o bien, en su caso, en las instalaciones utilizadas principalmente por el Instituto Universitario de Investigación o el grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, junto con el centro u organismo público de investigación, presente la solicitud de subvención.

3. Los técnicos que se contraten deberán ser titulados universitarios de grado superior, de grado medio o titulados de Formación Profesional.

4. La selección y contratación del personal técnico de apoyo deberá ser conforme con la legislación vigente, y con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5. El personal técnico cuya contratación esté financiada con las subvenciones previstas en esta Orden no podrá formar parte de la plantilla permanente del centro u organismo público de investigación.

*Tercero.—Gastos subvencionables*

Se considerarán gastos subvencionables las cuotas patronales de la Seguridad Social y los gastos salariales derivados de la contratación del personal técnico anterior.

*Cuarto.—Periodo de financiación.*

1. El periodo máximo de financiación de la contratación prevista en esta convocatoria será desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

2. No obstante, y dentro del periodo anterior, sólo serán